00068319

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: DONACION
Número de Tomo:
Folio Inicial. 0
Número de Inscripción: 2407
Folio Final: 0
Número de Repertorio. 4986
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio· martes, 20 de agosto de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 20 de agosto de 2019 09 55

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
DONANTE					
Natural	1302476146	ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
DONATARIO					
Natural	1753240017	LOPEZ PONCE IAN ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1307449890	LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original NOTARIA PRIMERA
Nombre del Canton MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia viernes, 29 de enero de 2016
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución
Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1082501039	12/07/2011 0 00 00	29439		DEPARTAMENTO	Urbano

Linderos Registrales:

Formando parte del Edificio Bucaneiro se encuentra el DEPARTAMENTO 402 (dos dormitorios) - Departamento ubicado en la tercera planta alta compuesto de sala, balcon, comedor diario, cocina, dormitorio master con balcón y baño, dormitorio 1 y baño general, mas la lavanderia 10 ubicada en la terraza del edificio, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas POR ARRIBA· Lindera con el departamento 503 y area común de hall de escaleras. POR ABAJO. Lindera con del departamento 302 POR EL NORTE Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en 2,10 m, luego gira hacia el norte en 0,95m, luego gira hacia el noroeste en linea inclinada a 45° en 0,75 m, luego gira hacia el oeste en 4.95 m, luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0,65 m, luego gira hacia el sur en 1 00 m, luego gira hacia el oeste en 0 90 m, luego gira hacia el norte en 0,30 m y luego gira hacia el oeste en 1 40 m lindando con vació hacia área común POR EL SUR Lindera con parte del departamento 401, área común de hall de escaleras y parte del departamento 403 en 7 40 m. POR EL ESTE Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en 3.70 m; luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 2 25m, luego gira hacia el oeste en 0 10 m, luego gira hacia el sur en 1 50 m y luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0.90 m, lindando con el departamento 403 POR EL OESTE Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 5.85 m, luego gira hacia el este en 0,70 m y luego gira hacia el sur en 1 80m, lindando con el departamento 401 AREA NETA 79,59 m2 ALICUOTA 0,0226 % AREA DE TERRENO 29,42 m2 AREA COMUN· 35,74 m2 AREA TOTAL 115,33 m2 LAVANDERIA 10 - Lavanderia ubicada en la sexta planta alta perteneciente al departamento 402 la misma que presenta los siguientes linderos y medidas POR ARRIBA Lindera con cubierta POR ABAJO· Lindera con el departamento 601 POR EL NORTE Lindera con área comun en 2 75m. POR EL SUR Lindera con área común en 2 75 m POR EL ESTE Lindera con área común en 1.30 m POR EL OESTE Lindera con área común en 1.30 m AREA NETA· 3,58 m2 ALICUOTA 0,0010 %. AREA DE TERRENO 1,32 m2. AREA COMUN 1,61 m2. AREA TOTAL 5,19 m2 TOTAL DE DEPARTAMENTO 402 AREA NETA 83,17 m2. ALICUOTA 0,0237 %. AREA DE TERRENO 30,75 m2 AREA COMUN· 37, 35 m2. AREA TOTAL 120,52 m2
Dirección del Bien Edificio Bucaneiro
Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

DONACION
Formando parte del Edificio Bucaneiro se encuentra el DEPARTAMENTO 402 (dos dormitorios)

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	DONACION
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	**2407**	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	**4986**	**Periodo:**	2019
Fecha de Repertorio:	martes, 20 de agosto de 2019		

El hijo donatario Milton Adalberto Lopez Alcivar, por sus propios y personales derechos y por lo que representa a su hijo menor de edad de nombre IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE
Reserva de Derecho de Uso y Usufructo, la donante se reserva para si el derecho de Uso ,Usufructo y Habitacion de la propiedad motivo de esta donacion mientras ella viva sobre los Bienes materia de esta donacion

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00068320

Factura: 001-002-000003272

20161308001P00428

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308001P00428

ACTO O CONTRATO:

DONACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2016, (9 27)

TORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302476146	ECUATORIANA	DONANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1307449890	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	EL MENOR IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE Y POR SU PROPIOS DERECHOS.-

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

SUBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	44853.60

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00068321

2016	13	08	01	P0428

CONTRATO DE DONACION
OTORGA
ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA
A FAVOR
DE SU HIJO SEÑOR MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR
Y DE SU NIETO MENOR DE EDAD DE NOMBRES
IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE.-
CUANTIA
USD $ 44.853,60
DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA,** comparece y declara, por una parte, en calidad de **"DONANTE"**, la señora **ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA,** a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia agrego a esta escritura como documento habilitante. La Comparecientes es de estado civil casada pero con disolución de sociedad conyugal legalmente marginada en el Registro Civil del cantón Flavio Alfaro, tal cual lo justifica con la Copia de la Partida de Matrimonio que como habilitante se adjunta, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutiva privada de profesión, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, comparece su señor hijo don **MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR, por sus propios y personales Derechos y**

por los que representa de su hijo menor de edad de nombres IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE, en su calidad de **"DONATARIOS"**; a quien doy fe de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia agrego a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de estado civil divorciado, ejecutivo privado de profesión, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **DONACION,** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-**En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **DONACION**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora **ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA,** por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará **"DONANTE"**; y, por otra parte, comparece su señor hijo don **MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR, por sus propios y personales Derechos y por los que representa de su hijo menor de edad de nombres IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE,** a quien en lo posterior

denominaremos **"DONATARIOS"**. Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la Donante, que con fecha seis de Marzo del dos mil catorce, bajo el número de inscripción dos, consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Liquidación de Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaria publica Primera del cantón Manta, con fecha nueve de Noviembre del dos mil doce, en la que los cónyuges **MILTON NERY LOPEZ ALONZO y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA,** deciden liquidar la sociedad conyugal formada y disuelta entre ellos, sociedad conyugal que era propietaria de varios departamentos, estacionamientos y lavanderías ubicadas en el edificio **"BUCANEIRO"**, edificio que se encuentra elevado al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura celebrada en la Notaria Primera de Manta, de fecha diez de Mayo del año dos mil dos, escritura legalmente inscrita en el Registro de Propiedad de Manta, el veintiuno de Mayo del año dos mil dos. Producto de la antes enunciada Liquidación le correspondieron a la Donante, varios bienes inmuebles entre los que consta el departamento signado con el número **CUATROCIENTOS DOS** y la **lavandería** signada con el número **DIEZ.** Según antecedentes el edificio

"BUCANEIRO", se encuentra ubicado en la calle Flavio Reyes, entre las avenidas veintiocho y veintinueve, Barrio Umiña, en este cantón Manta, y el **DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS,** Departamento ubicado en la tercera planta alta compuesto de sala, balcón, comedor diario, cocina, dormitorio máster con balcón y baño, dormitorio 1 y baño general, más la lavandería 10, ubicada en la terraza del edificio, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con el departamento 503, y área común de hall de escaleras. **POR ABAJO:** lindera con el departamento 302. **POR EL NORTE:** partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en 2.10 m; luego gira hacia el norte en 0.95 m; luego gira hacia el noroeste en línea inclinada a 45° en 0.75 m; luego gira hacia el oeste en 4.95 m; luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0.65 m; luego gira hacia el sur en 1.00 m; luego gira hacia el oeste en 0.90 m; luego gira hacia el norte en 0.30 m y luego gira hacia el oeste en 1.40 m, lindando con vacío hacia área común. **POR EL SUR:** lindera con parte del departamento 401, área común de hall de escaleras y parte del departamento 403 en 7.40 m. **POR EL ESTE:** partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en 3,70 m; luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 2.25 m; luego gira hacia el oeste en 0.10 m; luego gira hacia el sur en 1.50 m y luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a

45° en 0.90 m, lindando con el departamento 403. **POR EL OESTE:** partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 5.85 m; luego gira hacia el este en 0.70 m y luego gira hacia el sur en 1.80 m, lindando con el departamento 401. **AREA NETA: 79,59 m2, ALICUOTA: 0,0226%, AREA DE TERRENO: 29,42 m2 AREA COMUN: 35,74 m2, AREA TOTAL: 115,33 m2:** **LAVANDERIA DIEZ.-** Lavandería ubicada en la sexta planta perteneciente al departamento 402, la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta. **POR ABAJO:** lindera con el departamento 601. **POR EL NORTE:** lindera con área común en 2.75 m. **POR EL SUR:** lindera con área común en 2.75 m. **POR EL ESTE:** lindera con área común en 1.30 m. **POR EL OESTE:** lindera con área común en 1.30 m. **AREA NETA:** 3,58 m2, ALICUOTA: 0,0010%, AREA DE TERRENO: 1,32 m2 AREA COMUN: 1,61 m2, AREA TOTAL: 5,19 m2. TOTAL DEL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS: AREA NETA: 83,17 m2, ALICUOTA: 0,0237%, AREA DE TERRENO: 30,75 m2 AREA COMUN: 37,35 m2, AREA TOTAL: 120,52 m2.- **TERCERA. DONACION.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la **DONANTE**, por sus propios derechos, **DONA, CEDE Y TRANSFIERE** a favor de su hijo señor **MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR, Y DE SU NIETO MENOR DE EDAD DE NOMBRES IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE, representado por su señor padre** quien **recibe para él y para su hijo** antes enunciado, el

bien inmueble que la Donante tiene, descrito e individualizado en la cláusula segunda del presente contrato, signado con el **departamento número CUATROCIENTOS DOS y la lavandería signada con el número DIEZ del Edificio BUCANEIRO** con las mismas medidas, linderos y ubicación.- **CUARTA: RESERVA DE DERECHO DE USO Y USUFRUCTO.-** Por medio de la presente clausula, La Donante, se reserva para sí, el derecho de Uso, Usufructo y Habitación de la propiedad motivo de esta donación mientras ella viva sobre **los BIENES MATERIA DE ESTA DONACIÓN.- QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** Por medio del presente instrumento, la Donante dispone voluntariamente la Prohibición de Venta de los bienes inmuebles que por este medio reciben en donación los donatarios, por el lapso de tiempo de TREINTA AÑOS CONTADOS DESDE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.- **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente Donación es indeterminada por la naturaleza de la misma, pero a efectos de la Ley Notarial se le fija la cuantía que consta en el Certificado otorgado por el Departamento de Avalúos y Catastro del Ilustre Municipio de Manta, que es de **$ 44.853,60.- SEPTIMA.- DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.- **OCTAVA.- AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al

00068324

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E3838A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 13024761

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR ALAVA
ANDREA ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MILTON NERY
LOPEZ ALONZO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 29/07/2025
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

002

002 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO

1302476146
CÉDULA

ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA

MANTA
CANTÓN

1
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ...

con fecha ... cuya copia

se archiva ..., de ... de 19 .

f) ...

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ...

... con fecha ...

cuya copia se archiva

..., de ... de 19...

f.) ...

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

Juez ... con fecha

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
FLAVIO ALFARO - MANABI

RAZON; Mediante Testimonio de Escritura oto. a-
da por la Notaría Pública Cuarta del Cantón an
ta autorizado por el Notario Ab. Simón Zamb no
Vinces con fecha Manta 16 de Julio de 2003. se
declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL de lo -
conyugles: MILTON NERY LOPEZ ALONZO y ANDR -
ROSARIO ALCIVAR ALAVA.- cuya copia se archiva.
LO CERTIFICO. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. .x.x.x.x.x.

Flavio Alfaro, Julio 29 de 2003.

FLAVIO ALFARO - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 . Pág. 13 . Acta 13

En FLAVIO ALFARO Provincia de MANABI

hoy día SIETE de ABRIL de mil novecientos SETENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE**: MILTON NERY LOPEZ ALONZO

nacido en MANTA, el primero de DICIEMBRE de 1957, de nacionalidad ECUATORIANO, de profesión GAFITERO

con Cédula Nº 130347982-6 domiciliado en MANTA, de estado anterior SOLTERO, hijo de JORGE LOPEZ LOPEZ

y de MERCEDES ALONZO MURILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA nacida en FLAVIO ALFARO, el 18 de DICIEMBRE de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión CAJERA

con Cédula Nº 130247614-6 domiciliada en FLAVIO ALFARO, de estado anterior SOLTERA, hija de JACINTO JA. BERTO ALCIVAR

y de JACINTA ALAVA

LUGAR DEL MATRIMONIO: FLAVIO ALFARO FECHA: 7 - ABRIL - 1.979

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun ... llamad...

OBSERVACIONES.

ERNESTO F. ABEIGA

00068325

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Compulsa y Reprisada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 130744985-0
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL CASADO

INSCRIPCIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Manta 23 de Febrero del 2014
130744985-2
LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO
NO SUFRAGIO
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
3721831

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 07 fojas útiles.
Manta, a 29 ABR 2016

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN
NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA

V494352242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ALCIVAR MILTON ADAL[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE MORENO VANESSA [redacted]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-17

NO FIRMA

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 175324001-7

APELLIDOS Y NOMBRES [redacted]

[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] 2011-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO [redacted]
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 29/01/2016

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00068326

Edificio BUCANEIRO Ubicado Barrio Umiña y Flavio Reyes-Calle 29

CERTIFICADO DE EXPENSAS

JOSÉ ANTONIO BAJAÑA CRUZ, **en calidad de Administrador encargado, y de conformidad al artículo 16 del Reglamento interno de Propiedad Horizontal del Edificio BUCANEIRO, Certifico que el Departamento 402 y Lavandería No.10 de propiedad de la señora Andrea Rosario Alcívar Álava, se encuentra al día en sus Alícuotas.**

La señora, Alcívar Álava Andrea Rosario, puede hacer uso de esta certificación, para los fines pertinente a su favor. -

Es lo que certifico en honor a la Verdad y a él me remitiré en caso de ser necesario:

Manta, agosto 16 de 2019

Ing. JOSÉ ANTONIO BAJAÑA CRUZ
C.C. No.0920751112

00068327

Manta, enero 15 del 2016

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Conste por la presente que certifico que los bienes que a continuación se detalla, ubicado en el EDIFICIO BUCANEIRO en esta ciudad de Manta, se encuentran al día en el pago de expensas y alícuotas.

DEPARTAMENTOS Nº.:

302 – 502 – 503 – 303 – 602 - 603

Lo que certifico en calidad de Administradora del Edificio

Atentamente,

Estefanía López A.
Administradora

00068328

SRI

124045541

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES	AÑO	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
10	2016	

No RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CIUDAD
1753240017001	LOPEZ PONCE IAN ALEXANDER	MANTA

PARROQUIA	CALLE PRINCIPAL	NUMERO	INTERSECCIÓN	TELÉFONO
MANTA	CALLE 29	SN	AVE FLAVIO REYES	2621771

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CIUDAD
1307449890001	LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO	MANTA

PARROQUIA	CALLE PRINCIPAL	NUMERO	INTERSECCIÓN	TELÉFONO
MANTA	CALLE 29	SN	AVE FLAVIO REYES	2621771

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)

ESTADO CIVIL	No HEREDEROS	No. LEGATARIOS	TESTAMENTO 1 SI 2 NO	NOTARIA	No
FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA		FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA			CANTÓN

RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CIUDAD
1302476146001	ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	MANTA

PARROQUIA	CALLE PRINCIPAL	NUMERO	INTERSECCIÓN	TELÉFONO
MANTA	CALLE 29	SN	AVE FLAVIO REYES	0621771

ESTADO CIVIL	No DONATARIOS	No DONANTES	NOTARIA	No
1	1 00	1 00		1.00

FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	CÓDIGO TIPO DE ACTO	NOTARIA	CANTÓN
29/01/2016	2		MANTA

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES		0 00	0.00
		AVALÚO COMERCIAL TOTAL	
BIENES INMUEBLES	1 00	44853 60	22426.80
VEHÍCULOS		0 00	0 00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		0 00	0 00
DINERO EN EFECTIVO		0 00	0 00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES		0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES		0.00	0 00
OTROS NO ESPECIFICADOS		0.00	0 00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	22426.80

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0 00	0 00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	0 00	0 00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0 00	0 00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	0 00	0.00
DERECHOS DE ALBACEA — RUC DEL ALBACEA	0 00	0 00
	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	0 00

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2019019234312	871330201628	06-10-2016	1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA	**DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)**		
	DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	13456 08
	DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	0 00
	800 CÁLCULO DEL IMPUESTO		
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T I))	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498		8970 72
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		72200.00
	BASE IMPONIBLE 801-802		0 00
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		0 00
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO		
	PAGO PREVIO		0 00
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901		0.00
	INTERÉS POR MORA		0.00
	MULTAS		0 00
	TOTAL PAGADO 902+903+904		0 00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	USD		0 00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	USD		0 00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No	N/C No	N/C No	N/C No
USD 0 00	USD 0 00	USD 0.00	USD 0 00

00068329

SRI

[redacted]

No. 124045503

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 10	102	AÑO 2016	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

106	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1307449890001			108	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO	109	CIUDAD MANTA
204	PARROQUIA MANTA	205	CALLE PRINCIPAL CALLE 29	206	NÚMERO SN	207	INTERSECCIÓN AVE FLAVIO REYES	208	TELÉFONO 2621159

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE			210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			211	CIUDAD
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)			218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)				
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 1 SI 2 NO	223	NOTARIA No. 1
224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA			225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA			226	NOTARIA CANTÓN MANTA
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)			228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)				

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

229	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 1302476146001			232	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ALCIVA ALAVA ANDREA ROSARIO			233	CIUDAD MANTA
235	PARROQUIA MANTAN	234	CALLE PRINCIPAL CALLE 29	236	NÚMERO SN	238	INTERSECCIÓN AVE FLAVIO REYES	237	TELÉFONO 2621158
239	ESTADO CIVIL 1	239	No DONATARIOS 1.00	240	No.. DONANTES 1.00	241	NOTARIA No. 1 00		
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA 29/01/2016			243	CÓDIGO TIPO DE ACTO 2	244	NOTARIA CANTÓN MANTA		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN		NÚMERO		PATRIMONIO NETO		VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311		321	0.00	331	0.00
				AVALÚO COMERCIAL TOTAL		
BIENES INMUEBLES	312	2.00	322	141636 00	332	119209.20
VEHÍCULOS	313		323	0.00	333	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS			324	0.00	334	0.00
DINERO EN EFECTIVO			325	0 00	335	0.00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314		326	0.00	336	0 00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315		327	0.00	337	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316		328	0.00	338	0 00
				SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	339	119209 20

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO			TOTAL PAGO O GASTO		MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS			411	0.00	421	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS			412	0.00	422	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)			413	0.00	423	0 00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)			414	0.00	424	0 00
DERECHOS DE ALBACEA	401	RUC DEL ALBACEA	415	0 00	425	0.00
				SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	429	0 00

[redacted]

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA	**DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)**		
	DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	71525.52
	DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	0.00
	800 CÁLCULO DEL IMPUESTO		
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.))	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498		47683.68
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		72300.00
	BASE IMPONIBLE 801-802		0.00
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		0.00
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO		
	PAGO PREVIO		0.00
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901		0.00
	INTERÉS POR MORA		0.00
	MULTAS		0.00
	TOTAL PAGADO 902+903+904		0.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	USD		0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	USD		0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No		N/C No		N/C No		N/C No	
USD	0.00	USD	0.00	USD	0.00	USD	0.00

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

1082501039

00068330

29439

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www.registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19016106, certifico hasta el día de hoy 15/07/2019 14:47:47, la Ficha Registral Número 29439.

[redacted]

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio DEPARTAMENTO

Fecha de Apertura: martes, 12 de julio de 2011 Parroquia MANTA

Información Municipal
Dirección del Bien: Edificio Bucaneiro

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Edificio Bucaneiro se encuentra el DEPARTAMENTO 402 (dos dormitorios) Departamento ubicado en la tercera planta alta compuesto de sala, balcón, comedor diario, cocina, dormitorio master con balcón y baño, dormitorio 1 y baño general, mas la lavandería 10 ubicada en la terraza del edificio, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con el departamento 503 y área común de hall de escaleras. POR ABAJO. Lindera con del departamento 302. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en 2,10 m, luego gira hacia el norte en 0,95m, luego gira hacia el noroeste en línea inclinada a 45° en 0,75 m, luego gira hacia el oeste en 4.95 m, luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0,65 m, luego gira hacia el sur en 1.00 m, luego gira hacia el oeste en 0.90 m, luego gira hacia el norte en 0,30 m y luego gira hacia el oeste en 1.40 m lindando con vació hacia área común. POR EL SUR: Lindera con parte del departamento 401, área común de hall de escaleras y parte del departamento 403 en 7.40 m. POR EL ESTE. Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en 3.70 m; luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 2.25m, luego gira hacia el oeste en 0.10 m; luego gira hacia el sur en 1.50 m y luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0.90 m, lindando con el departamento 403. POR EL OESTE. Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 5.85 m, luego gira hacia el este en 0,70 m y luego gira hacia el sur en 1.80m, lindando con el departamento 401. AREA NETA: 79,59 m2. ALICUOTA: 0,0226 %. AREA DE TERRENO: 29,42 m2. AREA COMUN: 35,74 m2.AREA TOTAL: 115,33 m2. LAVANDERIA 10.- Lavandería ubicada en la sexta planta alta perteneciente al departamento 402 la misma que presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con cubierta. POR ABAJO: Lindera con el departamento 601. POR EL NORTE: Lindera con área común en 2.75m. POR EL SUR. Lindera con área común en 2.75 m. POR EL ESTE: Lindera con área común en 1.30 m. POR EL OESTE. Lindera con área común en 1.30 m. AREA NETA: 3,58 m2. ALICUOTA: 0,0010 %. AREA DE TERRENO: 1,32 m2. AREA COMUN: 1,61 m2. AREA TOTAL: 5,19 m2. TOTAL DE DEPARTAMENTO 402. AREA NETA: 83,17 m2. ALICUOTA: 0,0237 %. AREA DE TERRENO: 30,75 m2. AREA COMUN: 37, 35 m2. AREA TOTAL: 120,52 m2.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1208	10/may /2002	10 694	10 703
PLANOS	PLANOS	9	21/may /2002	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	7	21/may /2002	252	312
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	2	06/mar /2014	27	186

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 15 JUL 2019 HORA:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 10 de mayo de 2002 **Número de Inscripción:** 1208 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2180 Folio Inicial 10 694

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 10 703

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Unifica dos cuerpos de terreno ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004900	ALCIVAR ALAVA ANDREA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000001078	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1542	07/jun /2000	9 482	9 484
COMPRA VENTA	34	03/ene /2001	276	285

Registro de : PLANOS

[2 / 4] PLANOS

Inscrito el : martes, 21 de mayo de 2002 **Número de Inscripción:** 9 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2332 Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de mayo de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Edificio Bucaneiro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004900	ALCIVAR ALAVA ANDREA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303479826	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1208	10/may /2002	10 694	10 703
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	21/may /2002	252	312

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 21 de mayo de 2002 **Número de Inscripción:** 7 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2331 Folio Inicial 252

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 312

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de mayo de 2002

Fecha 15 JUL 2019 HORA:

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado EL BUCANEIRO , ubicado en el Barrio Umiña de la parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000010738	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004900	ALCIVAR ALAVA ANDREA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1208	10/may /2002	10 694	10 703
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	21/may /2002	252	312

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[4 / 4] LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el : jueves, 06 de marzo de 2014 **Número de Inscripción:** 2 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2149 Folio Inicial 27

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 186

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- A favor de los Cónyuges MILTON NERY LOPEZ ALONZO y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal.INVENTARIO Y TASACION.- La Sociedad conyugal se conformó según lo dispuesto en el art. 139 del Código Civil se adquirieron los siguientes bienes: Dentro de la Sociedad los comparecientes construyeron un edificio, el mismo que se encuentra amparado por la Ley de Propiedad Horizontal, edificio denominado "EL BUCANEIRO", mismo que se encuentra ubicado en la calle Flavio Reyes, entre avenidas 28 y 29 Barrio Umiña, en este Cantón Manta.PARTICION DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con tales antecedentes Los Cónyuges Sres. MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, de mutuo acuerdo proceden a liquidar la Sociedad de Bienes existentes en los siguientes términos:AL SR. MILTON NERY LOPEZ ALONZO, le corresponden por sus gananciales en la extinguida Sociedad Conyugal los siguientes inmuebles:Planta de Subsuelo: Local Comercial 001 y Local Comercial 002, cada uno con sus respectivos servicio higiénico.Planta Baja.- Un departamento signado con el número 101 y por varias Plazas de estacionamientos signados con sus respectivos números. 4, 5, 12, 18, 19, 20, 21. Bodega 2.Primera Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con los números 203.Segunda Planta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 302.Tercera Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 401.Estacionamiento 6.Cuarta Planta Alta: Le corresponde la propiedad de dos departamentos signados con los números 502 y 503.Quinta Planta Alta.- Le corresponde la propiedad de dos departamentos signados con los números 602 y 603.Estacionamiento 9, 10. Lavandería 6.Departamento 603. Sexta Planta Alta, le corresponden varias unidades de lavanderías: 1, 4, 5, y 9.A LA SRA. ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, le corresponde por sus Gananciales en la extinguida Sociedad Conyugal los siguientes Bienes inmuebles: Planta Subsuelo, le corresponden dos locales comerciales: Local Comercial 003 y Local Comercial 004, cada uno con su respectivo servicio higiénico.Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 102 y varias plazas de estacionamiento 3, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, signadas con sus respectivos números y de la bodega número 1.Primera Planta Alta: Le corresponde la propiedad de dos Departamentos signados con los números 201 y 202.Segunda Planta: Le corresponde la propiedad de un departamento signados con el número 303.Tercera Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 402.Cuarta Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 505.Quinta Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 601.Sexta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 15 JUL 2019 HORA:

Planta Alta.- le corresponde la propiedad de terraza signada con el número 1 y varias unidades de lavanderías signadas con sus respectivos números 3, 8, 10.-RENUNCIA EXPRESA A LOS GANANCIALES CORRESPONDIENTES DE LOS BIENES REPARTIDOS.- Tanto el Sr. Miltón Nery López Alonzo, como la Sra. Andrea Rosario Alcivar Álava, manifiestan que renuncian completamente a los Gananciales que les corresponden de los bienes inmuebles que por este acto se reparten y que pertenecen a la Sociedad Conyugal disuelta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302476146	ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303479826	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	21/may /2002	252	312

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**4**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:47:47 del lunes, 15 de julio de 2019

A peticion de: AZUA GUILLEN PEDRO RENATO

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se refiera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira Mendoza MANTA MANABI ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP
Fecha 15 JUL 2019 HORA:

00068332

Factura: 001-002-000003271

20161308001P00427

PROTOCOLIZACIÓN 20161308001P00427

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE ENERO DEL 2016, (9 27)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302476146

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00068333

2016	13	08	01	P0427

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, CON LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR EL TITULAR DEL DOMINIO, LA DECLARACION RENDIDA POR LOS TESTIGOS Y LOS DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES, **AUTORIZO PARA QUE LA SEÑORA ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, PUEDA REALIZAR LA DONACION GRATUITA DE SUS BIENES INMUEBLES; A FAVOR DE SU HIJO SEÑOR MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR Y DE SU NIETO MENOR DE EDAD DE NOMBRES IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SEÑOR PADRE, DE LOS BIENES INMUEBLES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITO E INDIVIDUALIZADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACION, SIGNADO COMO** DEPARTAMENTO NUMERO **CUATROCIENTOS DOS, Y LA LAVANDERIA NUMERO DIEZ, del edificio "BUCANEIRO". DOY FE .-**

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00068334

2016	13	08	01	P00427

DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA; A FAVOR DE SU HIJO SEÑOR MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR Y DE SU NIETO MENOR DE EDAD DE NOMBRES IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA,** comparece y declara, la señora **ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA,** a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia agrego a esta escritura como documento habilitante. La comparecientes es de estado civil casada pero con disolución de sociedad conyugal legalmente marginada en el Registro Civil del cantón Flavio Alfaro, tal cual lo justifica con la Copia de la Partida de Matrimonio que como habilitante se adjunta, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutiva privada de profesión, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION DE LOS BIENES INMUEBLES,** así como

examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, hábil y capaz para contratar y obligarse, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas de perjurio, manifiesta: "Que en virtud del numeral Once, del Articulo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y cuatro, Suplemento de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro que es mi voluntad la de Donar en favor de mi hijo señor **MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR, Y DE MI NIETO MENOR DE EDAD DE NOMBRES IAN ALEXANDER LOPEZ PONCE**, el DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO **CUATROCIENTOS DOS**, Y LA LAVANDERIA SIGNADA CON EL **NUMERO DIEZ**, del edificio **"BUCANEIRO"**, edificio ubicado en la calle Flavio Reyes, entre avenidas veintiocho y veintinueve, Barrio Umiña de esta ciudad de Manta; el **DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS**, Departamento ubicado en la segunda planta alta compuesto de sala, balcón, comedor diario, cocina, dormitorio máster con balcón y baño, dormitorio 1 y baño general, más la lavandería 1, ubicada en la terraza del edificio, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con el departamento 503, y área común de hall de escaleras. **POR ABAJO:** lindera con el departamento 302. **POR EL NORTE:** partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en 2.10 m; luego gira hacia el norte en 0.95 m; luego gira hacia el noroeste

00068335

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E3633A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-07

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 13024761

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR ALAVA
ANDREA ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1956-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MILTON NERY
LOPEZ ALONZO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 29/01/2016

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

002

002 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO

1302476146
CÉDULA

ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA

MANTA
CANTÓN

1
ZONA

PARROQUIA

f) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ....

con fecha .... cuya copia se archiva ...., de .... de 19..

f.) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva ...., de .... de 19..

f.) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha ....

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
FLAVIO ALFARO - MANABI

RAZON: Mediante Testimonio de Escritura oto. a-
da por la Notaría Pública Cuarta del Cantón an
ta autorizado por el Notario Ab. Simón Zamb no
Vinces con fecha Manta 16 de Julio de 2003, se
declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL de lo -
conyugues: MILTON NERY LOPEZ ALONZO y ANDR -
ROSARIO ALCIVAR ALAVA.- cuya copia se archiva.
LO CERTIFICO. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Flavio Alfaro, Julio 29 de 2003.

FLAVIO ALFARO - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 13 Acta 13

En [illegible] ALFARO Provincia de MANABI

hoy día SIETE de ABRIL de mil novecientos SETENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** MILTON NERY LOPEZ ALONZO nacido en MANTA, el PRIMERO de DICIEMBRE de 1957, de nacionalidad ECUATORIANO, de profesión GAFITERO con Cédula Nº 130347982-6 domiciliado en MANTA, de estado anterior SOLTERO, hijo de JORGE LOPEZ LOPEZ y de MERCEDES ALONZO MURILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA nacida en FLAVIO ALFARO, el 18 de DICIEMBRE de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión CAJERA, con Cédula Nº 130247614-6, domiciliada en FLAVIO ALFARO, de estado anterior SOLTERA; hija de JACINTO GILBERTO ALCIVAR y de JACINTA ALAVA

LUGAR DEL MATRIMONIO: FLAVIO ALFARO FECHA: 7 - ABRIL - 1.979

En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad......

OBSERVACIONES:

ERNESTO F. ABEIGA R.

00068336

ECUATORIANA***** E233312222
CASADO JORGE ENRIQUE VERA BAILON
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS ENRIQUE AVELLAN VERA
AMINTA CATALINA CAMPOZANO VERA
MANTA 14/05/2009
14/05/2021
REN 1192256

CIUDADANIA 131051539-8
AVELLAN CAMPOZANO LUZ MARIA
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
30 ENERO 1983
002- 0144 00173 F
MANABI/ TOSAGUA
TOSAGUA 1983

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
009
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009 - 0183 1310515398
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AVELLAN CAMPOZANO LUZ MARIA
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
(F.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 29/01/2016
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

TQC

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1333A1141

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA ANDRADE ARNULFO ADDIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ORDOÑEZ CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-09

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130607914-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ZAMBRANO
MARIA NATALIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VICTOR HUGO
BRAVO ZAMBRANO

104
104 - 0177
NÚMERO DELEGADO
VERA ZAMBRANO MARIA NATALIA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

00068337

DECLARACION DE LOS TESTIGOS :

LUZ MARIA AVELLAN CAMPOZANO

MARIA NATALIA VERA ZAMBRANO

1.- Sobre edad y más generales de Ley.

2.- Diga el que declara si me conoce y desde cuando.

3.-Diga el que declara si le consta que soy propietaria de los bienes inmuebles descritos e individualizados en la parte expositiva de la declaración, signado con el número **CUATROCIENTOS DOS y LAVANDERIA NUMERO DIEZ** del edificio **"BUCANEIRO"** de esta ciudad de Manta .

4.- Diga quien declara si conoce y le consta que es mi voluntad la de Donar los bienes inmuebles de mi propiedad y que se encuentran descritos en la parte expositiva de la declaración juramentada.

5.- Diga el que declara si es verdad que la presente Donación se la hará con el objetivo de asegurar el futuro de los donatarios, y no me perjudica toda vez que cuento con los recursos económicos suficientes para subsistir.-

6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, a las diez horas, ante mí, Abogado **SANTIAGO FIERRO URRESTA,** Notario Público Primero del cantón Manta, comparece la señora **LUZ MARIA AVELLAN CAMPOZANO,** portadora de la cédula de ciudadanía número 131051539-8, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el Señor Notario previa a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene indicado, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con la preguntante; a la segunda.- sí le conozco, desde hace más de cinco años; a la tercera.- si es verdad; a la cuarta.- si es verdad; a la quinta.- si es verdad; a la sexta.- lo declarado lo sé por conocer los hechos personalmente por ser vecina de la preguntante. Leída que fue su declaración al testigo se ratifica en ella y para

constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario que doy fe.-

LUZ MARIA AVELLAN CAMPOZANO

C.C.#131051539-8

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

En Manta, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, a las diez horas quince minutos, ante mí, Abogado **SANTIAGO FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece la señora **MARIA NATALIA VERA ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130607914-4, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el Señor Notario previa a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene indicado, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con la preguntante; a la segunda.- sí le conozco, desde hace más de cinco años; a la tercera.- si es verdad; a la cuarta.- si es verdad; a la quinta.- si es verdad; a la sexta.- lo declarado lo se por conocer los hechos personalmente por ser vecina de la preguntante. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario que doy fe.-

MARIA NATALIA VERA ZAMBRANO

C. C. # 130607914-4

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

en línea inclinada a 45° en 0.75 m; luego gira hacia el oeste en 4.95 m; luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0.65 m; luego gira hacia el sur en 1.00 m; luego gira hacia el oeste en 0.90 m; luego gira hacia el norte en 0.30 m y luego gira hacia el oeste en 1.40 m, lindando con vacío hacia área común. **POR EL SUR:** lindera con parte del departamento 401, área común de hall de escaleras y parte del departamento 403 en 7.40 m. **POR EL ESTE:** partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en 3,70 m; luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 2.25 m; luego gira hacia el oeste en 0.10 m; luego gira hacia el sur en 1.50 m y luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0.90 m, lindando con el departamento 403. **POR EL OESTE:** partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 5.85 m; luego gira hacia el este en 0.70 m y luego gira hacia el sur en 1.80 m, lindando con el departamento 401.**AREA NETA: 79,59 m2, ALICUOTA: 0,0226%, AREA DE TERRENO: 29,42 m2 AREA COMUN: 35,74 m2, AREA TOTAL: 115,33 m2: LAVANDERIA DIEZ.-** Lavandería ubicada en la sexta planta perteneciente al departamento 402, la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta. **POR ABAJO:** lindera con el departamento 601. **POR EL NORTE:** lindera con área común en 2.75 m. **POR EL SUR:** lindera con área común en 2.75 m. **POR EL ESTE:** lindera con área común en 1.30 m. **POR EL OESTE:** lindera con área común en 1.30 m. **AREA NETA:** 3,58 m2, ALICUOTA: 0,0010%, AREA DE TERRENO:

1,32 m2 AREA COMUN: 1,61 m2, AREA TOTAL: 5,19 m2. TOTAL DEL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS: AREA NETA: 83,17 m2, ALICUOTA: 0,0237%, AREA DE TERRENO: 30,75 m2 AREA COMUN: 37,35 m2, AREA TOTAL: 120,52 m2. Encontrándose libre de todo gravamen. Además manifiesta que con fecha seis de Marzo del dos mil catorce, bajo el número dos, consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Liquidación de Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaria publica Primera del cantón Manta, de fecha nueve de Noviembre del dos mil doce, en la que los cónyuges **MILTON NERY LOPEZ ALONZO y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA,** deciden liquidar la sociedad conyugal formada y disuelta entre ellos, sociedad conyugal que era propietaria de varios departamentos, estacionamientos y lavanderías ubicadas en el edificio "BUCANEIRO", edificio que se encuentra elevado a Propiedad Horizontal mediante escritura celebrada en la Notaria de Manta, de fecha diez de Mayo del año dos mil dos, escritura legalmente inscrita en el Registro de Propiedad de Manta, el veintiuno de Mayo del año dos mil dos. Declaro así mismo que esta donación de los inmuebles no afecta en nada a mi patrimonio, ya que tengo recurso económicos suficientes para subsistir a la presente Donación Gratuita. En tal virtud, solicito que mediante Acta Notarial se autorice la **DONACIÓN GRATUITA** a favor de mi hijo señor **MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR Y DE MI NIETO MENOR DE EDAD DE NOMBRES AIAN ALEXANDER LOPEZ PONCE.** Declaración que la hago con la presencia de los

00068339

testigos, señoras: **LUZ MARIA AVELLAN CAMPOZANO y MARIA NATALIA VERA ZAMBRANO,** personas probadas e idóneas quienes acreditan lo declarado. El compareciente se ratifica en el contenido íntegro de su declaración, la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE . -

ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA

C.C.NO. 130247614-6

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO PRIMERO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000039176

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00068340

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I / R.U.C.: 1307419096001
NOMBRES: LOPEZ ALCIVAR MILTON/LOPEZ IAN
RAZÓN SOCIAL: EDIF. BUCANEIRO DPTO.402+LAV.10
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 650084
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 13/08/2019 12:10:29

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 11 de noviembre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CIUDADANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA 00068341

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

SERVICIO VALORADO USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00163127

N° ELECTRÓNICO : 69067

Fecha: *Martes, 13 de Agosto de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-25-01-039

Ubicado en: EDIFICIO BUCANEIRO DPTO 402+LAV.10

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 83 17 m^2

Área Comunal: 37.38 m^2

a Terreno: 30.74 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307449890	LOPEZ ALCIVAR-MILTON ADALBERTO
1753240017	LOPEZ PONCE-IAN ALEXANDER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,647.89

CONSTRUCCIÓN: 43,781 10

AVALÚO TOTAL: 48,428 99

SON: CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.____NOTA: SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA INSCRIPCIÓN TARDÍA CON ESCRITURA DE DONACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA ANDREA ROSARIO ALCÍVAR ALAVA A FAVOR DE MILTON ADALBERTO LÓPEZ ALCIVAR Y IAN ALEXANDER LÓPEZ PONCE

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, nforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V16041BX7OOR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta.gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-08-13 16 34 14

00068342

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0129840

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO Y LOPEZ PONCE IAN ALEXANDER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de JULIO de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE:

1082501039: EDIF.BUCANEIRO DPTO.402+LAV.10

Manta, DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

00068343

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

IMPUESTO VALORADO USD 1,25

N° 00001050

Fecha: *Martes, 13 de Agosto de 2019*

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a LOPEZ ALCIVAR-MILTON ADALBERTO CC. 1307449890/LOPEZ PONCE-IAN ALEXANDER CC. 1753240017 ubicada en EDIFICIO BUCANEIRO DPTO.402+LAV.10 UMIÑA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $ 48,428.99 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES 99/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACIÓN ENTRE LEGITIMARIOS EXCENTO DEL PAGO DE ALCABALAS Y UTILIDADES SEGÚN ART.534 LEY DE COOTAD

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Elaborado por Jose Ronald

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificacion (CSV)

V16764QULHI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-08-13 16 41 43

00068344

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 105530

ESPECIE VALORADA USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de Enero de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1082501039 EDIF.BUCANEIRO DPTO.402+LAV.10

Manta, once de enero del dos mil diesiseis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000096477

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1302476146001
NOMBRES : ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO
RAZÓN SOCIAL: EDIF.BUCANEIRO DPTO.402+LAV.10
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 410620
CAJA SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 05/02/2016 12:17:59

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: jueves, 05 de mayo de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00068345

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

(3)

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 076580

URBANO

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en pertenecientе a ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO ubicada EDIF.BUCANEIRO DPTO.402+LAV.10 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $22426.80 VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS DOLARES 80/100 CTVS CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE DONACION NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTAUL

Manta, 15 de ENERO del 20 2016

JZM.

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION FINANCIERA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C 1360000980001
Dirección Av. 4ta y Calle 9 - Teléf 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0455901

1/15/2016 5 15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE DONACIÓN DEL 50% CON LA CUANTÍA DE $ 22426 80 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-25-01-039	30,74	44853,60	197913	455801

VENDEDOR		
C.C / R.U C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302476146	ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	EDIF BUCANEIRO DPTO 402+LAV 10
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1307449990	LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	224,27
Junta de Beneficencia de Guayaquil	67,28
TOTAL A PAGAR	291,55
VALOR PAGADO	291,55
SALDO	0,00

EMISION: 1/15/2016 5.15 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

108250:039

00068346

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 129607

Nº 129607

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 37412

Fecha: *11 de enero de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-08-25-01-039*

Ubicado en: *EDIF.BUCANEIRO DPTO.402+LAV.10*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*83,17*	***M2***
Área Comunal:	*37,3800*	***M2***
Área Terreno:	*30,7400*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1302476146	*ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5072,10**
CONSTRUCCIÓN:	**39781,50**
	44853,60

Son: *CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 11/01/2016 17:28:06

00068347

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
29439

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-15001593, certifico hasta el día de hoy 09/12/2015 14:31:13, la Ficha Registral Número 29439.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX — Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Fecha de Apertura martes, 12 de julio de 2011 — Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Edificio Bucaneiro se encuentra el DEPARTAMENTO 402 (dos dormitorios). Departamento ubicado en la tercera planta alta compuesto de sala, balcón, comedor, barra, cocina, dormitorio master con balcón y baño, dormitorio 1 y baño general, mas la lavandería 10, ubicada en la terraza del edificio, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con el departamento 503 y área común de hall de escaleras. POR ABAJO. Lindera con del departamento 302. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en 2,10 m, luego gira hacia el norte en 0,95m, luego gira hacia el noroeste en línea inclinada a 45° en 0,75 m, luego gira hacia el oeste en 4.95 m, luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0,65 m, luego gira hacia el sur en 1.00 m, luego gira hacia el oeste en 0.90 m, luego gira hacia el norte en 0,30 m y luego gira hacia el oeste en 1.40 m lindando con vació hacia área común. POR EL SUR: Lindera con parte del departamento 401, área común de hall de escaleras y parte del departamento 403 en 7.40 m. POR EL ESTE. Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en 3.70 m; luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 2.25m, luego gira hacia el oeste en 0.10 m; luego gira hacia el sur en 1.50 m y luego gira hacia el sudoeste en línea inclinada a 45° en 0.90 m, lindando con el departamento 403. POR EL OESTE. Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 5.85 m, luego gira hacia el este en 0,70 m y luego gira hacia el sur en 1.80m, lindando con el departamento 401. AREA NETA: 79,59 m2. ALICUOTA: 0,0226 %. AREA DE TERRENO: 29,42 m2. AREA COMUN: 35,74 m2.AREA TOTAL: 115,33 m2. LAVANDERIA 10.- Lavandería ubicada en la sexta planta alta perteneciente al departamento 402 la misma que presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con cubierta. POR ABAJO: Lindera con el departamento 601. POR EL NORTE: Lindera con área común en 2.75m. POR EL SUR. Lindera con área común en 2.75 m. POR EL ESTE: Lindera con área común en 1.30 m. POR EL OESTE. Lindera con área común en 1.30 m. AREA NETA: 3,58 m2. ALICUOTA: 0,0010 %. AREA DE TERRENO: 1,32 m2. AREA COMUN: 1,61 m2. AREA TOTAL: 5,19 m2. TOTAL DE DEPARTAMENTO 402. AREA NETA: 83,17 m2. ALICUOTA: 0,0237 %. AREA DE TERRENO: 30,75 m2. AREA COMUN: 37, 35 m2. AREA TOTAL: 120,52 m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1208	10/may./2002	10 694	10.703
PLANOS	PLANOS	9	21/may./2002	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	7	21/may./2002	252	312
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	2	06/mar./2014	27	1[illegible]

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
09 DIC. 2015

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 10 de mayo de 2002 — **Número de Inscripción:** 1208 — Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 2180 — Foho Inicial:10 694

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 10 703

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Unifica dos cuerpos de terreno ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004900	ALCIVAR ALAVA ANDREA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000001078	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1542	07/jun./2000	9 482	9.484
COMPRA VENTA	34	03/ene /2001	276	285

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[1 / 1] LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el : jueves, 06 de marzo de 2014 **Número de Inscripción:** 2 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2149 Folio Inicial 27

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final.186

Cantón Notaría: MANTÁ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
09 DIC. 2015

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- A favor de los Cónyuges MILTON NERY LOPEZ ALONZC y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal.
INVENTARIO Y TASACION.- La Sociedad conyugal se conformó según lo dispuesto en el art. 139 del Código Civil se adquirieron los siguientes bienes: Dentro de la Sociedad los comparecientes construyeron un edificio, el mismo que se encuentra amparado por la Ley de Propiedad Horizontal, edificio denominado "EL BUCANEIRO", mismo que se encuentra ubicado en la calle Flavio Reyes, entre avenidas 28 y 29 Barrio Umiña, en este Cantón Manta.PARTICION DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con tales antecedentes Los Cónyuges Sres. MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, de mutuo acuerdo proceden a liquidar la Sociedad de Bienes existentes en los siguientes términos:AL SR. MILTON NERY LOPEZ ALONZO, le corresponden por sus gananciales en la extinguida Sociedad Conyugal los siguientes inmuebles:Planta de Subsuelo: Local Comercial 001 y Local Comercial 002, cada uno con sus respectivos servicio higiénico.Planta Baja.- Un departamento signado con el número 101 y por varias Plazas de estacionamientos signados con sus respectivos números: 4, 5, 12, 18, 19, 20, 21. Bodega 2.Primera Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con los números 203.Segunda Planta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 302.Tercera Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 401.
Estacionamiento 6.Cuarta Planta Alta: Le corresponde la propiedad de dos departamentos signados con los números 502 y 503.Quinta Planta Alta.- Le corresponde la propiedad de dos departamentos signados con los números 602 y 603.Estacionamiento 9, 10. Lavandería 6.Departamento 603. Sexta Planta Alta, le corresponden varias unidades de lavanderías: 1, 4, 5, y 9.A LA SRA. ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, le corresponde por sus Gananciales en la extinguida Sociedad Conyugal los siguientes Bienes inmuebles: Planta Subsuelo, le corresponden dos locales comerciales: Local Comercial 003 y Local Comercial 004, cada uno con su respectivo servicio higiénico.Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 102 y varias plazas de estacionamiento 3, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, signadas con sus respectivos números y de la bodega número 1.Primera Planta Alta: Le corresponde la propiedad de dos Departamentos signados con los números 201 y 202.Segunda Planta: Le corresponde la propiedad de un departamento signados con el número 303.Tercera Planta

Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 402.Cuarta Planta Alta.- le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 505.Quinta Planta Alta: Le corresponde la propiedad de un departamento signado con el número 601.Sexta Planta Alta.- le corresponde la propiedad de terraza signada con el número 1 y varias unidades de lavanderías signadas con sus respectivos números 3, 8,10.- RENUNCIA EXPRESA A LOS GANANCIALES CORRESPONDIENTES DE LOS BIENES REPARTIDOS.- Tanto el Sr. Miltón Nery López Alonzo, como la Sra. Andrea Rosario Alcivar Álava, manifiestan que renuncian completamente a los Gananciales que les corresponden de los bienes inmuebles que por este acto se reparten y que pertenecen a la Sociedad Conyugal disuelta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302476146	ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303479826	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	21/may /2002	252	312

Registro de : PLANOS

[1 / 1] PLANOS

Inscrito el : martes, 21 de mayo de 2002 **Número de Inscripción:** 9 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2332 Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de mayo de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Edificio Bucaneiro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004900	ALCIVAR ALAVA ANDREA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303479826	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1208	10/may /2002	10 694	10 703
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	21/may /2002	252	312

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[1 / 1] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 21 de mayo de 2002 **Número de Inscripción:** 7 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2331 Folio Inicial:252

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 312

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de mayo de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado BUCANEIRO , ubicado en el Barrio Umiña de la parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
09 DIC. 2015

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001078	LOPEZ ALONZO MILTON NERY	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004900	ALCIVAR ALAVA ANDREA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1208	10/may /2002	10.694	10 703
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	21/may /2002	252	312

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:31:13 del miércoles, 09 de diciembre de 20

A peticion de: OPERMILLOSA S.A COMPAÑIA OPERADORA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA - MANABI - ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA
Ab David Cedeño Ruperti (E)

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
09 DIC. 2015

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO BUCANEIRO

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art.-1.- El Edificio Bucaneiro ha sido construido pensando en el bienestar y seguridad de sus copropietarios Sus materiales de primera calidad, acabados y estética acorde con el buen gusto, acogen a propios y usuarios y brindan un ambiente acogedor, tranquilo y agradable Actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación

Art. 2.- El edificio Bucaneiro se compone de bienes exclusivos y bienes comunes Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los locales comerciales y los departamentos, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio Bucaneiro se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la calle 29, avenida Flavio Reyes y calle 28, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de un subsuelo en el que estan ubicados cuatro(4) locales comerciales con sus respectivos baños y puertas de ingreso, planta baja, cinco (5) plantas altas, diecinueve (19) departamentos, una (1) oficina que se reserva al promotor, una (1) oficina para administración del edificio, un (1) ascensor panorámico para diez (10) personas, o 600 Kg de capacidad de carga, una (1) piscina con area social que incluye baños, asadero, bar, duchas, y sala para gimnasio, área para estacionamiento vehicular que se compone de veintitres (23) plazas, dos (2) bodegas que se las reserva el promotor, cuarto de guardianía, un (1) baño general, un (1) local para servicio de gas, otro para estación de bombeo de aguas servidas, un (1) recibidor, una (1) terraza privada, una (1) terraza común y área para lavar ropa con 2 baños comunes incluidos

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicacion del edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, de los locales y departamentos que integran cada planta de la piscina, areas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demas bienes comunes del edificio Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal su relacion y sus derechos

partamento 603						
Departamento 603	90,63	0,0258	33,50	40,73	131,36	43 216,48
Lavanderia 9	4,40	0,0013	1,63	1,98	6,38	1 438,12
al Departamento 603	95,03	0,0270	35,13	42,71	137,74	44 654,60
TAL GENERAL	3.516,57	1,0000	1.300,00	1.580,30	5.096,87	1.489.052,10

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales comerciales, los departamentos y las lavanderías asignadas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulacion o de los ductos de instalaciones de servicio general

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes Los departamentos que no tienen cuarto de máquinas tienen una lavandería con todas sus instalaciones y están ubicadas entre las dos terrazas superiores, con dos baños comunes y área especifica para tendedero en cada lavandería

Cada departamento tiene dos cisternas de agua, con su respectiva bomba, una en el subsuelo en el sector del área de estacionamientos y otra elevada ubicada sobre el sector de la lavandería Los locales comerciales y los departamentos ubicados en la planta baja, tienen una sola cisterna en el subsuelo, y van equipadas con una bomba de agua y tanque a presion

Todo copropietario o arrendatario tiene derecho a un estacionamiento por cada departamento o local comercial, el mismo que es consustancial con su departamento o local comercial Cualquier vehículo adicional podrá usar este servicio previa cancelacion de una tasa que sera abonada al administrador En caso de producirse accidentes entre dos o mas vehiculos, el causante resarcira los gastos respectivos al propietario del vehiculo perjudicado En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del area de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores En caso de no ponerse de acuerdo, se estara a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos

Se prohibe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del area de estacionamiento, asi mismo queda prohibido expresamente, lavar vehiculos dentro de esta zona

Art. 6.- MANTENIMIENTO - A cada copropietario le correspondera cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal salvo que dichas modificaciones ademas de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que ademas se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos. los cuales sometidos como estan al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento

Son bienes comunes

a) **El terreno.-** El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio, área de estacionamiento, con inclusión de espacios destinados a retiros o soportales

b) **La piscina y su área social para descanso o sitio de reunión, (Comprende una sala para gimnasio, baños y servicios higiénicos para damas y caballeros, un asadero de carne, una cocina, un bar, un escenario).-** Al uso de la piscina sólo tendrán derecho los copropietarios o arrendatarios, sus padres e hijos Cualquier persona, fuera de los indicados, que desee gozar de este servicio tendrá que cancelar una tasa, la misma que la cuantificará la Asamblea de Copropietarios en su primera reunión Para utilizar el área social en exclusividad los copropietarios, deberan solicitarlo por escrito al Administrador con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha a reservar, y se lo hará previa la cancelación de una tasa que será establecida por la Asamblea de copropietarios en su primera reunión

c) **Zona de libre acceso al área de estacionamiento.-** Esta área por su uso es un bien comun y en ningún caso podrá ser usado para otro fin específico que aquel para el que fue concebido

d) **La terraza común.-** Todo copropietario tiene acceso a disfrutar de la terraza de uso comun ubicada en la sexta planta alta dándole el uso de esparcimiento o recreación visual Para ingresar a la misma deberá solicitar las llaves al administrador, y tomar las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes. los que en caso de producirse serán de exclusiva responsabilidad del solicitante.

e) **El ascensor.-** Es para el uso exclusivo de personas (10 máximo), y por ningún motivo podrá subirse por él, equipos pesados que sobrepasen los 600 KG que es la capacidad máxima de carga En la prohibición se incluyen materiales como basura. cemento, piedra, arena. hierro. madera, etc

f) **Las escaleras, los pasillos y las puertas de ingreso, tabiquerías y mampostería.-** Son para el tránsito de personas (copropietarios, empleados. visitas etc) y su limpieza y mantenimiento serán de exclusiva responsabilidad del administrador Los gastos que se ocasionen serán asumidos por los copropietarios y determinados en la primera Asamblea de Copropietarios

g) **El cuarto de transformadores, paneles de medidores eléctricos, de telefonía y TV Cable.-** Por la seguridad de todos los copropietarios, usuarios y arrendatarios, a este sector solamente tendrá ingreso el administrador, o la persona que el delegue

h) **Recibidor.-** Se encuentra localizado a la entrada principal de acceso al edificio para uso del personal de seguridad y en el se encuentra ubicado el panel de intercomunicadores que enlazan al recibidor con todos y cada uno de los departamentos del edificio Los gastos que ocasionen serán determinados en la Asamblea de Copropietarios y asumidos por ellos mismos

i) **Oficina de Administración.-** Se encuentra ubicada en el primer piso alto de la torre del ascensor El administrador hará uso de dicha oficina para la buena marcha del edificio. sus locales comerciales, piscinas y todas las areas comunes en general Su mantenimiento corre a cargo de los copropietarios y la tasa la determinara la junta de copropietarios en su primera Asamblea General

j) **Cisternas -** Existen diecisiete (17) cisternas en el subsuelo de la sala de parqueaderos. y corresponden una (1) para cada departamento a partir del primer piso alto. existiendo en la misma forma diecisiete (17) cisternas en la terraza, en el sector de la lavanderia, existen seis (6) cisternas ubicadas en el subsuelo de la parte frontal del edificio, para uso de los locales comerciales y los departamentos ubicados en la planta baja. y además una (1) cisterna para todas las areas comunes El pago de consumo de agua de cada cisterna será cancelado por su respectivo usuario el consumo de agua de la cisterna para uso de las areas comunes sera cancelado por los copropietarios

k) **Cuarto de guardianía, local para servicio de gas y estación de bombeo para aguas residuales.-** Se encuentra ubicado inmediatamente despues de la puerta de acceso del area de estacionamientos, su uso es restringido, sólo podrán ingresar personas autorizadas por la administración del edificio La estacion de bombeos para aguas residuales está equipada con dos bombas sumergibles y un panel de control de encendido de las mismas. al cual debe darse el respectivo mantenimiento que corre a cargo de los copropietarios

l) **Área verde que delimita con los locales comerciales -** El uso y mantenimiento de esta area. se la reserva el Promotor en exclusividad

CAPITULO 4

DERECHOS. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE COPROPIETARIOS

Art 9 - TABLA DE ALICUOTAS.- La alicuota de derechos y obligaciones que. en razon del valor de sus bienes exclusivos. tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio. se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local o departamento representa porcentualmente con relacion al edificio Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual el mismo que podra ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hara al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislacion laboral previa aprobacion de la asamblea de copropietarios

Local Comercial 001	4 65
Local Comercial 002	0.92
Local Comercial 003	1.15
Local comercial 004	2 07
Estacionamiento 1	0 39
Estacionamiento 2	0 39
Estacionamiento 3	0 39
Estacionamiento 4	0 38
Estacionamiento 5	0 39
Estacionamiento 6	0 39
Estacionamiento 7	0.39
Estacionamiento 8	0 45
Estacionamiento 9	0 45
Estacionamiento 10	0 45
Estacionamiento11	0 45
Estacionamiento 12	0 45
Estacionamiento 13	0 45
Estacionamiento 14	0 48
Estacionamiento 15	0 47
Estacionamiento 16	0 44
Estacionamiento 17	0 57
Estacionamiento 18	0 52
Estacionamiento 19	0 47
Estacionamiento 20	0 47
Estacionamiento 21	0 47
Estacionamiento 22	0 47
Estacionamiento 23	0 43
Bodega 1	0 83
Bodega 2	0 80
Departamento 101	4 24
Departamento 102	4 05
Departamento 201	5 39
Departamento 202	2 39
Departamento 203	5 10
Departamento 301	5 39
Departamento 302	2.36
Departamento 303	5 10
Departamento 401	5 39
Departamento 402	2 37
Departamento 403	5 10
Departamento 501	2.72
Departamento 502	2 82
Departamento 503	2 40
Departamento 504	2 72
Departamento 505	2 64
Departamento 601	13 78
Departamento 602	2 71
Departamento 603	2 70
TOTAL	100.00

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS - Sob

Art. 10.- derechos y obligaciones de los copropietarios

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporcion que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria.
c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresion, de voto, de peticiòn y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera,
e) Permitir al Administrador la inspeccion de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario,
f) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquirente, arrendatario o anticrético se sometera, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios El copropietario comunicara, por escrito, al Administrador, sobre el particular
g) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservacion, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco dias de cada mes En caso de mora se cobrara el interes máximo comercial convencional legal sin prejuicio de la acción judicial correspondiente.
h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, piscina, area de estacionamiento, ascensor y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.
i) El derecho de acceso y uso del interior de los locales comerciales es exclusivo de los propietarios de los mismos
j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas
k) El copropietario, arrendatario, anticretico o cualquier persona que use o goce un local comercial o departamento por otro titulo legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domesticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local comercial o departamento, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
l) En caso de remate y habiendo dos o mas posturas iguales, tendrán derecho de preferencia los condóminos del edificio

m) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley Reglamentos y Ordenanzas

Art. 11.- DE LAS PROHIBICIONES - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio,
b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique si los cambios propuestos son posibles La tabiquería de ductos es inalterable.
c) Hacer uso abusivo de su Local Comercial o Departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios y o arrendatarios, o la seguridad del edificio;
e) Desarrollar actividades distintas del destino natural de los departamentos o locales comerciales
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica,
g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales o departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión.
i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local o departamento.
j) Introducir y mantener animales dentro de los departamentos En todo caso no se permitirá el libre transito de animales por las áreas comunes del edificio.
k) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación, y, en general, en los bienes comunes del edificio Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento el numero identificatorio del mismo, que será de caracter uniforme e instalado por la administracion del edificio.
m) Pintar o colocar rotulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorizacion escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita.
n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio salvo con autorización expresa de la Asamblea de Copropietarios
o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Regimen de Propiedad Horizontal al que esta sometido este edificio.

p) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y en general colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

q) Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la proteccion debida,

r) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones, o algún proposito ajeno al tránsito normal de las personas,

s) Instalar cortinas que distorsionen la armonia y la estética del edificio

t) Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento general en su articulo # 18 y el presente Reglamento Interno

CAPITULO 5

DERECHOS DEL USUARIO Y GASTOS DE ADMINISTRACION

Art. 12.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticretico futuro, sustituirá al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal y al presente Reglamento Interno .

Art. 13.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administracion, reparacion, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas a establecerse en la primera Asamblea de Copropietarios, la misma que se adjuntará como Anexo Uno a este reglamento Se exceptúan los gastos de reparacion o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del copropietario o arrendatario infractor Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relacion a los bienes comunes del edificio

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infraccion a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan

a) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en el Articulo 8 Literales C, D E F G J y L. Articulo 9, Literal C seran sancionados con amonestacion verbal o escrita En caso de reincidencia se impondrá una multa del 50 % del Salario Mínimo Vital Vigente a la fecha.

b) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en el Artículo 6. Artículo 8 Literales B y K, Artículo 9 literales E. G y J. Artículo 10, Literales F. H, I. J. K. L M, N P, Q, R, y S, serán sancionados con multa de Un Salario Mínimo Vital General Vigente En caso de reincidencia se duplicará dicha multa.

c) En caso de infringir las disposiciones contenidas en los Artículos 9 Literal D, G, F, y H, Artículo 10 Literal A, B. C, D. E, G y O y Artículo 12. serán sancionados con multa de tres Salarios Mínimos Vitales Vigente a la fecha, y en caso de reincidencia se duplicara la multa.

d) Toda sanción será impuesta por el Director o Administrador, en forma unilateral o en conjunto. y serán hechas efectivas en los primeros diez días posteriores a la fecha de la imposición de la multa,

e) Los que infligieren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original Esta acción será autorizada por la asamblea general.

f) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio. en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagadero desde la fecha en que dicha cuota se hizo exigible Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de estos, por la Asamblea General de Copropietarios.

g) Suspensión de uno o varios servicios comunales, sin perjuicio de la accion judicial correspondiente, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en el pago de alicuotas.

h) Publicar en cartelera la nomina de copropietarios morosos, la misma que será exhibida por la administración

Art 15 - El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios, usuarios o arrendatarios. salvo que por circunstancias especiales o por motivo de fuerza mayor debidamente justificadas. no pudiera hacerlo de inmediato En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios. a sus bienes o al edificio y podrá ser removido por la asamblea

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia. no obstante lo cual, el acuerdo sera ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor salvo que el juez ordene la suspension Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificacion que se hiciere al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administracion del edificio La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra Son sus facultades

a) Elegir y remover de su cargo al Director y su supiente,
b) Elegir al Administrador, fijar su remuneración y decidir su remoción con justa causa;
c) Determinar los gastos del mantenimiento y alícuotas del edificio.
d) Determinar el monto del capital que cada copropietario debe abonar por concepto de alícuotas así como el pago de la prima del seguro, como lo determina la ley
e) Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad de ellos para la mejor administracion y conservación de los bienes comunes o para su reparación o mejoras.
f) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que sean presentados por el Director o el Administrador
g) Para examinar y resolver, exigir cuentas al administrador cuando lo considere conveniente y de modo especial al cesar de su cargo
h) Señalar las remuneraciones del personal permanente de administración:
i) Reformar el presente reglamento cuando lo creyere conveniente

Art. 19.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su suplente Es obligatoria la asistencia del Administrador, quien funge de secretario

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año Las sesiones Extraordinarias, se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, sera hecha por el Director, o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a peticion de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos el 30 % del total de votos de los copropietarios.
En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40 % del total de votos del inmueble, siguiendo el proceso normal de convocatoria

La convocatoria se hara por escrito con una anticipacion de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse, y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto

n caso de que no hubiere quorum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se ntenderá convocada para una segunda reunion, pudiendo realizarse la misma no antes de 1 minutos despues de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de e la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el numero de copropietarios que istieren No podra modificarse, en segunda convocatoria, el orden del dia establecido para primera

rt. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa nvocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en yo caso se tratara de una Asamblea Universal

rt. 23.- QUÓRUM.- Para que halla quórum en las sesiones de la asamblea se necesita la ncurrencia de copropietarios que representen mas del 50% de las alícuotas del edificio

rt. 24.- REPRESENTACIÓN .- Los copropietarios pueden participar en la asamblea on todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante La representación e otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se djuntará al acta de la respectiva sesión

rt. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de oncurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos ontemplados en el articulo anterior.

rt. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendra lerecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda l departamento de vivienda o local comercial, según sea el caso Para ejercer el derecho de oto en la asamblea, cada copropietario debera justificar encontrarse al dia en el pago de las xpensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora, y demas valores stablecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificacion otorgada por la dministracion

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen mas del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes

Art. 28.- Se requerira el 75 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificacion de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectonicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de la sesiones se aprobaran y redactaran en la misma sesion para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario Las actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del Administrador

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General

a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio y fijar la remuneracion de este ultimo,
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias
c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administracion y conservación de los bienes comunes de acuerdo con este Reglamento.
d) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art 26 de este Reglamento El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes,
f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
g) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
h) Solicitar rendicion de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de Propiedad Horizontal en su Reglamento y en el presente Reglamento Interno, en las ordenanzas municipales y que sea de interes general para los copropietarios del edificio
k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio,
l) Ordenar cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalizacion de las cuentas y caja de la Administracion.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO Y DEL ADMINISTRADOR.

Art. 31.- Del Directorio.- El Directorio está integrado por un Director principal y su respectivo suplente y por el Administrador quien hara las funciones de secretario, sin derecho a voto

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos

Art. 33.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos seran desempeñados en forma honorifica

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director principal actuara el director suplente Cuando faltaren los dos a la vez, se convocara a Asamblea General

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representacion legal judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio Bucaneiro, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos.
b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
c) Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
d) Cumplir las demas funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta

Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si mayor de edad

Art. 36.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio Bucaneiro, solo o junto con el señor Director, en todo cuanto se relacione al Regimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos.
b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservacion de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepcion, con la autorizacion del Director;
d) Presentar a consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias de conformidad con lo estipulado en el Reglamento
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y en caso de mora de mas de treinta dias desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la via ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales
g) Ordenar la reparacion de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario arrendatario o anticretico causante o responsable de estos.
h) Celebrar los contratos de adquisicion o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administracion, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta por el monto que señalare la asamblea

i) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administracion conserv[illegible] y limpieza de los bienes comunes Las remuneraciones del personal deberan ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales
j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año proximo,
k) Conservar en orden los titulos del edificio poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio
l) Conservar copia certificada de la Escritura Publica de constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Bucaneiro, de la Escritura Publica de compraventa del terreno sobre el cual esta construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio Toda esta documentación oficial debera entregarla mediante acta a su sucesor,
m) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorizacion del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal, c de este articulo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestion económica, como su único responsable.
n) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, los libros de la administración del edificio.
o) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicacion de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
p) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del directorio, en las que desempeñara las funciones de secretario de las mismas;
q) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
r) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demas trabajadores del edificio.
s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periodica, continua y sistematica.
t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea General.
u) Cumplir con todas las demás obligaciones convenidas en el respectivo contrato.
v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director.
w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de caracter comun a entidades públicas y privadas;
x) Ejercer los demas deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Las funciones del secretario de la Asamblea la ejercera el Administrador del edificio Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el articulo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas. intereses y con aportes voluntarios Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común

Art. 39.- SEGURO OBLIGATORIO.- Es obligatorio el seguro contra incendio y daños de ascensor de acuerdo a lo estipulado en la ley de propiedad horizontal.

Art. 40.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Arq. Angel Loor Mero
C.A.E. M-094

portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. (Firmado) ABOGADO PEDRO RENATO AZUA GUILLEN,. Matrícula número: 13-1990-14 DEL FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. -

ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA

C.C.NO. 130247614-6

MILTON ADALBERTO LOPEZ ALCIVAR

C.C.NO.130744989-0

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO PRIMERO.

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
1
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www registropmanta.gob ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 **Número de Inscripción: 2407**

Número de Repertorio: 4986

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2407 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302476146	ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO	DONANTE
1753240017	LOPEZ PONCE IAN ALEXANDER	DONATARIO
1307449890	LOPEZ ALCIVAR MILTON ADALBERTO	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1082501039	29439	DONACION

Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 20-ago /2019

Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 20 de agosto de 2019